



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL "BALSOS DE OVIEDO" P.H
Demandado	JHON JAIRO ZAPATA SALDARRIAGA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00274-00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

ÚNICO: Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título ejecutivo, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo.

Aportará el requisito integrado en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el Despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a las medidas cautelares solicitadas el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1504700cce417705d74c9953f8aa64b3677c180d5307856762cb351193a4028b**
Documento generado en 07/04/2021 02:44:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**